

RESOLUCIONES**RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP***Aprobar Convenio de Dispensa de Medicamentos..... pág.1***RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP***Aprobar Convenio de Dispensa de Medicamentos pág.1***RESOL-2018-909-INSSJP-DE#INSSJP***Aprobar Convenio de Dispensa de Medicamentos.....pág.2***RESOL-2018-910-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba Contrato de Administración con Ace-Onco.pág.3***RESOL-2018-911-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba Modelo Prestacionalpág.4***RESOL-2018-912-INSSJP-DE#INSSJP***Modifica Art. 2º Resolución N° 968/DE/17.....pág.6***RESOL-2018-913-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba Modificaciones Nomenclador Común.....pág.6***DISPOSICIONES****DI-2018-224-INSSJP-SE#INSSJP***Designa CE. LP N° 44/18. Equipamiento Médico.....pág.8***DI-2018-225-INSSJP-SE#INSSJP***Designa CE. LP N° 52/18. Insumos Para Cirugía.....pág.8***DI-2018-348-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y Adjudica CDU N° 222/18. Catéteres.....pág.9***DI-2018-349-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y Adjudica CDU N° 224/18. Filtros, Bisturí....pág.9***DI-2018-350-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y Adjudica CDU N° 245/18. Robinetes.....pág.10***Resolución N° 907**

BUENOS AIRES, 17 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0022423-3, y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente. En lo que aquí interesa, en el inciso m) del citado precepto se establece la facultad del Directorio de "... Comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de

gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que con fecha 31 de agosto de 2018, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) han notificado al Instituto la rescisión del Convenio PAMI – INDUSTRIA (TO. 2017) como así también a sus acuerdos y actas modificatorias posteriores y complementarias, la que producirá efecto a partir del 31 octubre de 2018.

Que en consecuencia los servicios de los laboratorios asociados a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) resultaran excluidos de las prestaciones que el Instituto financia a sus afiliados.

Que a efectos de brindar a sus afiliados el mismo nivel de servicios y ante el escaso tiempo, el Instituto ha decidido ofrecer a los laboratorios referidos que continúen prestando los servicios en las mismas condiciones que lo han venido realizando durante la vigencia del Convenio PAMI – INDUSTRIA (TO. 2017) y las actas complementarias N° 25/18, 26/18, 31/18 y 32/18.

Que por su parte la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe) continúa con su voluntad de sostener la relación contractual con el Instituto.

Que como consecuencia de la rescisión mencionada resulta necesario avanzar con la suscripción de un Convenio con las Entidades Farmacéuticas para la dispensa de medicamentos ambulatorios, clozapinas y diabetes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y FACAF, que como Anexo I (IF-2018-52129772-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

Resolución N° 908

BUENOS AIRES, 17 OCT.

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0022423-3, y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente. En lo que aquí interesa, en el inciso m) del citado precepto se establece la facultad del Directorio de "... Comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que con fecha 31 de agosto de 2018, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) han notificado al Instituto la rescisión del Convenio PAMI – INDUSTRIA (TO. 2017) como así también a sus acuerdos y actas modificatorias posteriores y complementarias, la que producirá efecto a partir del 31 octubre de 2018.

Que en consecuencia los servicios de los laboratorios asociados a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) resultaran excluidos de las prestaciones que el Instituto financia a sus afiliados.

Que a efectos de brindar a sus afiliados el mismo nivel de servicios y ante el escaso tiempo, el Instituto ha decidido ofrecer a los laboratorios referidos que continúen prestando los servicios en las mismas condiciones que lo han venido realizando durante la vigencia del Convenio PAMI – INDUSTRIA (TO. 2017) y las actas complementarias N° 25/18, 26/18, 31/18 y 32/18.

Que por su parte la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe) continúa con su voluntad de sostener la relación contractual con el Instituto.

Que como consecuencia de la rescisión mencionada resulta necesario avanzar con la suscripción de un Convenio con las Entidades Farmacéuticas para la dispensa de medicamentos ambulatorios, clozapinas y diabetes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y AFMSRA, que como Anexo I (IF-2018-52129856- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

Resolución N° 909

VISTO la Ley N° 19.032, el Expediente N° 0200-2018-0005283-1 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley citada asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 02/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que tomado en consideración el referido basamento legal, el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para la suscripción de convenios de cooperación y asistencia con organismos estatales y/o instituciones públicas o privadas.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 1731/DE/16 aprobó el modelo de CONVENIO MARCO entre la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados (INSSJP). Que, dicho Convenio Marco instituye relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de canales de comunicación a los fines de favorecer los conocimientos y experiencias entre ambas instituciones (Convenio INSSJP N° 127/26).

Que las partes suscribieron un convenio Específico de Cooperación Tecnológica a fin de que la ANMAT autorice el INSSJP a acceder a información respecto de todas las transacciones que involucren productos médicos comprendidos en el Sistema de Trazabilidad de Productos Médicos implantables a sus afiliados (Convenio INSSJP N° 128/16)

Que el presente Convenio Específico se enmarca dentro de la Resolución mencionada y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24, inciso d.2.5. ENTIDADES PUBLICAS: Las contrataciones con jurisdicciones, entidades y organismos públicos, o con sus empresas y sociedades donde el Estado Nacional, Provincial o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, tenga la participación mayoritaria en el capital en la formación de las decisiones societarias. En estos casos quedara prohibida la subcontratación del objeto..., del Anexo I de la Resolución N° 124/DE/2018 que aprueba el “Reglamento de Compras y Contrataciones” del INSTITUTO.

Que el Convenio Específico, que como Anexo I (IF-2018-51999109-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente, busca incrementar la calidad y seguridad de las prestaciones sanitarias que el INSSJP brinda a sus afiliados, de forma tal que pueda mantener actualizados sus registros relacionados con la normativa que regula los insumos, medicamentos y tecnologías médicas que adquiere por licitación y/o compra, así como también a las modificaciones, suspensiones, altas y bajas que puedan producirse en los registros de productos, insumos y tecnologías médicas que el INSSJP adquiere, minimizando los riesgos por productos ilegítimos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Específico a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que como Anexo I (IF-2018-51999109-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Resolución N° 910

BUENOS AIRES, 18 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0004166-1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente. En lo que aquí interesa, en el inciso m) del citado precepto se establece la facultad del Directorio de “... Comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECIFICO PAMI- LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos Laboratorios que de manera independiente adhiran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados del INSSJP.

Que por Resolución RESOL-2018-901-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) y el CONVENIO ESPECIFICO PAMI-CAEMe suscripto el 09 de octubre de 2018 entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMe), que establece los lineamientos generales y la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación, control, auditoría y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados de INSSJP.

Que el Convenio Marco de Adhesión (2018) prevé que ACE-ONCOLOGÍA ha sido designada por el INSSJP como Administrador para los Medicamentos OYTE, Medicamentos Hemofilia y Suplementos Nutricionales.

Que el Convenio Marco de Adhesión (2018) prevé que el INSSJP suscribirá un Contrato de Administración con ACE-ONCOLOGÍA que fije las condiciones específicas que regirán la relación entre ellas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la ACE-ONCOLOGÍA, que como Anexo I IF-2018-52468217-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-910-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

Resolución N° 911

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0016156-8 y las Resoluciones N° 284/DE/05, N° 687/DE/13, N° 846/DE/13, N° 911/DE/13, N° 1704/DE/16, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, N° 752/DE/17, N° 883/DE/17, N° 989/DE/17, N° 1009/DE/17, N° 268/DE/18, N° 269/DE/18, N° 560/DE/18, N° RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la modalidad contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el II Nivel de Atención Médica en el marco del Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto aprobado por Resolución N° 284/DE/05, sus normas modificatorias y complementarias.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 846/DE/13 se extendió la citada Modalidad al I y III Nivel de Atención Médica, bajo las mismas condiciones y normativa aplicable.

Que por Resolución N° 911/DE/13 se aprobó el modelo de Acta Acuerdo de Pago por Prestación con Cartera Asignada.

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención Médica y, un modelo de prestación modulada para el III Nivel de Atención Médica, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que mediante la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó, entre otros, el modelo de contrato para los prestadores y redes prestacionales del III Nivel de Atención – Alta Complejidad, que prevé como contraprestación de los servicios brindados, el pago por prestación modulada a los valores establecidos en el Nomenclador Común del Instituto.

Que por Resolución N° 416/DE/17 se aprobó el Reglamento aplicable

a los contratos aprobados por la Resolución N° 408/DE/17, no siendo éstos aplicables a los prestadores que brindaren servicios médicos asistenciales en las provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del Instituto para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias.

Que por Resolución N° 989/DE/2017, dada la complejidad regional y el déficit prestacional de la zona Patagónica y en atención a la experiencia transitada, se extendió la aplicación de los módulos del III Nivel de Atención –Alta Complejidad- aprobado por las normas citadas precedentemente –y eventualmente sus modificatorias y complementarias- a los prestadores que brinden servicios médicos asistenciales en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, a partir del 1° de noviembre del 2017.

Que en línea con dicha medida, este Instituto se encuentra trabajando en la ampliación del mencionado sistema modulado al II Nivel de Atención – Sanatorial, junto con la implementación de un nuevo circuito de autorización, auditoría, liquidación y facturación tanto para el mencionado II Nivel de Atención como para el III Nivel – Alta Complejidad, para aquellas Unidades de Gestión Local que no se encuentren alcanzadas por el sistema capitado aprobado por la Resolución N° 395/DE/17, modificatorias y concordantes.

Que mediante Resolución N° 752/DE/2017 y N° 268/DE/2018 se establecieron incrementos en los valores del Nomenclador Común del Instituto y la última estipuló la creación de la Unidad Clínica Modulada.

Que mediante Resolución N° 269/DE/2018 modificatorias y complementarias, se aprobó el Nuevo Modelo Modulado para el II Nivel de Atención –Sanatorial en la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, con vigencia a partir del 1° de abril de 2018.

Que por RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP se hizo extensivo el referido modelo a las Unidades de Gestión Local Chubut – XVII y Tierra del Fuego – XXXIII, a partir del 1° de julio de 2018.

Que, siguiendo con esa línea, se estima necesario continuar con la implementación del nuevo modelo en las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz –XXVIII.

Que la misma se llevará a cabo escalonadamente, estableciéndose diferentes fechas de entrada en vigencia de acuerdo a la Unidad de Gestión Local y Nivel de Atención de que se trate.

Que complementariamente, resulta oportuno realizar modificaciones en el Nomenclador Modulado de II Nivel- Sanatorial aprobado por Resolución N° 269/DE/18 y sus modificatorias, cuya aplicación alcanzará también al ámbito de las Unidades de Gestión Local La Pampa- XX, Chubut – XVII, y Tierra del Fuego – XXXIII.

Que a los efectos de valorizar el Nomenclador Modulado de II Nivel- Sanatorial, se deberá aplicar el esquema de coeficientes vigente para las prácticas individuales en cada Unidad de Gestión Local, aprobando complementariamente para las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII y Neuquén - XVI

nuevos esquemas de coeficientes aplicables a cada módulo ya sea quirúrgico o clínico.

Que, asimismo, corresponde hacer extensivo a la Unidad de Gestión Local Santa Cruz -XXVIII el esquema de coeficientes aprobado para las Unidades de Gestión Local Chubut – XVII y Tierra del Fuego – XXXIII, y reemplazar el Anexo IF-2018-40570556-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP por un esquema simplificado.

Que por lo antedicho, corresponde dejar sin efecto el coeficiente de la Unidad Quirúrgica Modulada aprobado por Resolución N° 989/DE/17, para el ámbito de las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz – XXVIII.

Que, por su parte, resulta necesario aprobar la incorporación de las prácticas de anestesia de acuerdo a los valores de las asociaciones de anestesiistas provinciales.

Que, asimismo, deberán incorporarse al Anexo IF-2018-40570726-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP códigos referidos a los adicionales de anestesia para las Unidades de Gestión Local Chubut – XVII y Tierra del Fuego - XXXIII de manera retroactiva a la entrada en vigencia de esa norma.

Que, corresponde hacer extensivo el Componente Prestacional para II Nivel- Sanatorial aprobado para las Unidades de Gestión Local Chubut - XVII y Tierra del Fuego – XXXIII a las Unidades de Gestión Local afectadas a la presente.

Que con la firma de los nuevos contratos, quedará sin efecto cualquier otra modalidad de contratación que hubiera firmado previamente el prestador para dichos Niveles de Atención.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es menester delegar la firma de los contratos con los prestadores en la Dirección Ejecutiva de dichas Unidades de Gestión Local.

Que para el I y II Nivel de Atención Médica Ambulatoria seguirán vigentes las relaciones contractuales firmadas en el marco de la Resolución N° 911/DE/13, previendo su incorporación a futuro.

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia de Auditoría Prestacional y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida. Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Modelo Prestacional Modulado aplicable al II Nivel de Atención – Sanatorial y al III Nivel de Atención en las Unidades de Gestión Local Río Negro -

XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz - XXVIII, en los mismos términos que la Resolución N° 269/DE/18 sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el nuevo modelo entrará en vigencia el 1° de agosto de 2018 en la Unidad de Gestión Local Santa Cruz - XXVIII.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que para las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII y Neuquén - XVI el nuevo modelo entrará en vigor en el mes de agosto de 2018 para el III Nivel de Atención, y en el mes de septiembre para el II Nivel-Sanatorial.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Modulado de Nivel II de Atención- Sanatorial aprobado por Resolución N° 269/DE/18 modificatorias y complementarias, de conformidad al Anexo I (IF-2018-52926813-INSSJP-DE#INSSJP) que se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el nuevo esquema de coeficientes por módulo, aplicable a las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII y Neuquén - XVI, que como Anexo II (IF-2018-52926865-INSSJP-DE#INSSJP) se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Hacer extensivo a la Unidad de Gestión Local Santa Cruz - XXVIII, el esquema de coeficientes por módulo aprobado para las Unidades de Gestión Local Chubut - XVII y Tierra del Fuego - XXXIII, reemplazando el Anexo IF-2018-40570556-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP por el Anexo III (IF-2018-52926938-INSSJP-DE#INSSJP) que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto el coeficiente de la Unidad Quirúrgica Modulada aprobado por Resolución N° 989/DE/17, para el ámbito de las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz - XXVIII.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar la incorporación de las prácticas de anestesia al nomenclador de las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz - XXVIII de acuerdo al Anexo IV (IF-2018-52926980-INSSJP-DE#INSSJP) que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 9°.- Incorporar al Anexo IF-2018-40570726-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP, de manera retroactiva a la entrada en vigencia de la misma, los códigos de práctica de Anestesia para las Unidades de Gestión Local Chubut - XVII y Tierra del Fuego - XXXIII, conforme se detallan en el Anexo V (IF-2018-52927033-INSSJP-DE#INSSJP) que se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 10°.- Establecer la valorización de las prácticas de anestesia de conformidad a los nomencladores de las asociaciones de anestesiistas provinciales, con sus respectivas pautas de incremento.

ARTÍCULO 11°.- Hacer extensivo el Componente Prestacional del Nomenclador Modulado de Nivel II de Atención – Sanatorial, aprobado por RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias, a las Unidades de Gestión Local Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz - XXVIII.

ARTÍCULO 12°.- Facultar desde la publicación de la presente a los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local

involucradas a la firma de los contratos, debiendo realizar el correspondiente registro en el SII (Sistema Interactivo de Información), dentro del plazo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 13°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-911-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Resolución N° 912

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0012411-8, Resolución N° 0968/DE/17, 883/DE/17 y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 968/DE/2017, entre otras medidas, se incorporó al Componente Prestacional del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/17, el Menú Prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR).

Que, a través del Artículo 2° de la mencionada Resolución se dejó sin efecto el Sistema de incentivos Integrales para la Gestión de la Calidad del Tratamiento Sustitutivo Dialítico de la Función Renal establecido en la Resolución N° 770/DE/2015, con vigencia al 1° de julio del corriente año.

Que, al presente, la Subdirección Ejecutiva entendió oportuno modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 968/DE/2017, en cuanto a la vigencia de la mencionada, estipulando la misma a partir del 1 de septiembre de 2017.

Que la Subdirección Ejecutiva, Secretaria General Técnico Médica, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos y la Gerencia Económico Financiera han tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 968/DE/17, determinando la vigencia a partir del 1 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-912-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

Resolución N° 913

BUENOS AIRES, 22 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0013836-1, las Resoluciones N° 1304/DE/16, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 640/DE/17, N° 883/DE/17, N° 269/DE/18, N° 560/DE/18, N° 848/DE/18, N° 886/DE/18, las Disposiciones N° 35/SGTM/2017 y N° 93/SDE/2108, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 395/DE/17 se dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a los afiliados del Instituto con excepción de los Prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 408/DE/17 se aprobó el componente prestacional del Nomenclador Común del INSSJP y los modelos de contratos para los Niveles I, II y III de Atención Médica.

Que, posteriormente, por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, se aprobó el nuevo Nomenclador Común del Instituto y su Componente Prestacional para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias.

Que la más reciente actualización de dicho Nomenclador, ha sido aprobada por Resolución N° 886/DE/18.

Que por Resolución N° 269/DE/18 se aprobó el Modelo Prestacional Modulado, aplicable al II Nivel de Atención – Sanatorial y al III Nivel de Atención de la Unidad de Gestión Local XX-La Pampa.

Que por Resolución N° 560/DE/18 se modificó el Nomenclador modulado de II Nivel Sanatorial aprobado por Resolución N° 269/DE/18, y su componente prestacional retroactivamente al 1° de abril de 2018.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas propició la modificación del Nomenclador Común del Instituto en lo referente al Módulo 6- Consulta de Especialistas, ya que dentro de ese módulo se agrupan prácticas de diversas especialidades bajo un único valor cápita, lo que dificulta la contratación de centros monovalentes especializados que no pueden brindar la totalidad del módulo.

Que, a efectos de posibilitar la contratación de dichos centros especializados, y en tal sentido mejorar la calidad de atención de los afiliados del Instituto, se considera pertinente la desagregación del Módulo 6- Consulta de Especialistas en distintos módulos por especialidad.

Que se considera propicio que la implementación de dicha desagregación se realice de manera escalonada comenzando por las prácticas de Oncología, en consonancia con el abordaje integral que se pretende dar a esta patología y las medidas que se vienen adoptando en la materia.

Que, en concordancia con lo expuesto, mediante la Resolución

N° 640/DE/17 se aprobó el Convenio Marco con la Asociación Argentina de Oncología Clínica (AAOC), que fuera registrado bajo el N° 31/2017 que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un Plan Integral para el abordaje del Cáncer, que contemple acciones de promoción, prevención, tratamiento, investigación y divulgación.

Que la Disposición N° 35/SGTM/2017 aprobó los protocolos de tratamientos de oncología avalados por la Asociación Argentina de Oncología Clínica (AAOC).

Que mediante la Disposición N° 93/SDE/2018 se adjudicó la Licitación Pública N° 14/18 cuyo objeto es contratar un servicio para la prescripción electrónica por protocolos de oncología, que comprende un sistema de gestión de tratamientos oncológicos y especiales.

Que las medidas citadas en los considerandos que anteceden son concordantes con el proceso iniciado para consolidar un plan integral de abordaje en oncología, y concuerdan con los objetivos de la Resolución N° 1304/DE/16 sobre la obligatoriedad de uso de la receta electrónica y los de la Resolución N° 848/DE/18 que estipuló la dispensa por receta electrónica y la implementación del sistema de protocolos web.

Que, en este contexto, se estima que tendrá un impacto altamente positivo contar con un módulo especializado para las prácticas de oncología desagregado del actual Módulo 6 – Consulta de Especialistas, lo que permitirá reforzar la implementación de las medidas que el Instituto ha adoptado tendientes a garantizar una mejora en los procesos de gestión para el tratamiento de enfermedades más frecuentes y sensibles, tal es el caso de las enfermedades oncológicas.

Que, en consecuencia, se considera propicio impulsar la desagregación de la especialidad oncológica del módulo 6-Consulta de Especialista, en tanto es una medida que permitirá fortalecer las capacidades institucionales, posibilitando la integración e interoperabilidad de la información entre el médico tratante y los afiliados.

Que, por tanto, se propone dar de alta dos nuevos módulos de Oncología, que contemplen respectivamente, por un lado la consulta del especialista bajo una modalidad retributiva capitada –a excepción de aquellas UGLs en las que rige el modelo retributivo de Pago por Cartera Asignada- y por otro lado que se retribuya por prestación y comprenda el tratamiento quimioterapéutico incluyendo el mantenimiento del catéter y su heparinización.

Que, adicionalmente, por Resolución N° 886/DE/18 se aprobó un incremento en los valores de cápita y la valorización del Nomenclador Común del Instituto, por lo que es menester actualizar dichos valores cápita para los módulos sobre los cuales versan los presentes actuados, de acuerdo a los valores reflejados en el Anexo III de la presente.

Que los prestadores que adhieran a los nuevos módulos deberán suscribir el modelo de contrato aprobado para la modalidad retributiva vigente en su Unidad de Gestión Local para cada uno de los módulos.

Que, tanto para aquellos prestadores con contrato vigente como para los nuevos prestadores que adhieran a los módulos que por el presente acto resolutivo se crean, será menester suscribir el Acta Acuerdo que en carácter de Adenda o Anexo, respectivamente, se incorpora como parte integrante de los contratos en cada UGL.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Medicamentos, la Gerencia de Análisis y Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General Técnico Médica y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y al Nomenclador Modulado de la Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, conforme el Anexo I (IF-2018-53236076-INSSJP- DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las modificaciones al Componente Prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 y por la Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, de conformidad a lo estipulado en el Anexo II (IF-2018-53236011-INSSJP-DE#INSSJP) que se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las prácticas comprendidas en el Módulo Oncología-Tratamientos (145) serán retribuidas mediante pago por prestación, mientras que las correspondientes al Módulo de Consulta de Especialista en Oncología (144) serán retribuidas de acuerdo a la modalidad retributiva vigente en cada UGL.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 886/DE/18 respecto de los valores cápita del Módulo de Internación Nivel 2 (69) y del Módulo de Consulta Especialista (6), y aprobar el valor cápita correspondiente al Módulo de Consulta de Especialista en Oncología (144), de acuerdo al detalle incorporado en el Anexo III (IF-2018-53235934-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los prestadores que adhieran a los nuevos módulos de Oncología incorporados en el Anexo I del presente acto resolutivo deberán suscribir para cada uno de ellos el modelo de contrato aprobado para la modalidad retributiva vigente en su Unidad de Gestión Local.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Acta Acuerdo específica que como Adenda a los contratos vigentes o Anexo a los nuevos contratos que se suscriban en cada Unidad de Gestión Local, deberán rubricar los prestadores que quieran brindar el Módulo de

Consulta de Especialista en Oncología (144), que como Anexo IV (IF-2018-53235871-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, las cuales serán suscriptas por la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, previa recomendación de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA una vez efectuada la evaluación de la necesidad correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Establecer la entrada en vigencia del nuevo régimen a partir del 1° de noviembre.

ARTÍCULO 8°: Instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a definir un mapa de Prestadores Oncológicos y efectuar el empadronamiento de las distintas Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 9°: Facultar a la Gerencia de Prestaciones Médicas, a efectuar la acreditación documental de los legajos de ofrecimiento del Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP (RUNPyP), o aquel sistema que en un futuro lo reemplace y manifestar la necesidad prestacional de los módulos de Oncología incorporados en el Anexo I del presente acto resolutivo a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-913-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 224

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0011825-8, la Resolución N° 124/DE/18 y las Disposiciones N° 43/SDE/18 y N° 102/SDE/18 y, CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 44/18, cuyo objeto consiste en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipamiento médico, instrumental médico y mobiliario destinados al Hospital Dr. Bernardo Houssay sito en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.

Que asimismo, el citado artículo establece que se podrá prever que alguno de sus miembros sea de carácter permanente, por el término máximo de dos (2) años, renovable, estableciendo también, que en tal caso se deberán designar, además, miembros suplentes que cumplirán las funciones del principal en caso de ausencias de éste.

Que en atención a ello, mediante las Disposiciones N° 43/SDE/18 y N° 102/SDE/18 se designó una Comisión Evaluadora

Permanente por el término de seis (6) meses, renovable.

Que a fin de evaluar los aspectos técnicos de la contratación en cuestión, resulta menester designar para integrar la Comisión Evaluadora a una persona competente para realizar esa labor. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 44/18, en carácter de técnico, al señor OLIVER, Juan Pablo (CUIL N° 20-28620096-7).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-224-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

Disposición N° 225

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0007349-9, la Resolución N° 124/DE/18 y las Disposiciones N° 43/SDE/18 y N° 102/SDE/18 y, CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 52/18, cuyo objeto consiste en la provisión de insumos para cirugía cardiovascular, para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.

Que asimismo, el citado artículo establece que se podrá prever que alguno de sus miembros sea de carácter permanente, por el término máximo de dos (2) años, renovable, estableciendo también, que en tal caso se deberán designar, además, miembros suplentes que cumplirán las funciones del principal en caso de ausencias de éste.

Que en atención a ello, mediante las Disposiciones N° 43/SDE/18 y N° 102/SDE/18 se designó una Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable.

Que a fin de evaluar los aspectos técnicos de la contratación en cuestión, resulta menester designar para integrar la Comisión Evaluadora a una persona competente para realizar esa labor. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos

2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 52/18, en carácter de técnico, al agente OLIJNYK, Sergio Demetrio (Legajo N° 60.628).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-225-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -
Subdirección Ejecutiva

Disposición N° 348

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015740-4- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 222/2018, Adquisición de Catéteres Descartables para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 222 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: POGGI RAÚL JORGE LEÓN, PRODULAB S.R.L., NIPRO MEDICAL CORPORATION, MEDIPACK S.A., DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS MÉDICOS S.R.L., VENTCARE S.R.L. y DROGUERÍA MARTORANI S.A.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: MEDIPACK S.A. y VENTCARE S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 222/2018 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Nueve, con 50/100 (\$735.209,50). Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 620007972.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de Compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 222/2018, correspondiente a la Adquisición de Catéteres Descartables para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 222/2018, a las firmas: MEDIPACK S.A., por un monto total de Pesos Seiscientos Quince Mil Quinientos Noventa y Siete, con 50/100 (\$615.597,50) y VENTCARE S.R.L., por un monto total de Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Doce, con 00/100 (\$119.612,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Nueve, con 50/100 (\$735.209,50), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente. // Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-348-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 349

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015735-8- y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 224/2018, Adquisición Urgente de Filtros, Bisturí, Jeringas y Otros, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 224 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: POGGI RAÚL JORGE LEÓN, PRODULAB S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION, MEDIPACK S.A., DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS MÉDICOS S.R.L., VENTCARE S.R.L., DROGUERÍA MARTORANI S.A. y DROGUERÍA COMARSA S.A.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: PRODULAB S.R.L., DROGUERÍA COMARSA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 224/2018 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete, con 60/100 (\$859.677,60).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 620007979.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de Compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 224/2018, correspondiente a la Adquisición Urgente de Filtros, Bisturí, Jeringas y Otros, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 224/2018, a las firmas: PRODULAB S.R.L., por un monto total de Pesos Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete, con 60/100 (\$638.577,60), DROGUERÍA COMARSA S.A., por un monto total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos, con 00/100 (\$57.792,00), NIPRO MEDICAL CORPORATION, por un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta, con 00/100 (\$145.830,00) y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., por un monto total de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho, con 00/100 (\$17.478,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete, con 60/100 (\$859.677,60), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente. // Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-349-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 350

BUENOS AIRES, 19 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0016829-5- y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 245/2018, Adquisición de Robinetes y Rollos de Etiquetas Autoadhesivas Termosensibles para Ticketeadora de Transferencia Térmica para Laboratorio de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de cuatro (4) meses.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 245 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: PAPELERA E.P. S.R.L.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: PAPELERA E.P.S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 245/2018 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos, con 00/100 (\$231.200,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 700000773.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de Compras, y la Asesoría Jurídica han tomado

la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 245/2018, correspondiente a la Adquisición de Robinetes y Rollos de Etiquetas Autoadhesivas Termosensibles para Ticketeadora de Transferencia Térmica para Laboratorio de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de cuatro (4) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 245/2018, a la firma: PAPELERA E.P.S.R.L., por un monto total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos, con 00/100 (\$231.200,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente. Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-350-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar